



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 15/2019 “Adquisición de Víveres Varios para el Abastecimiento de la Cafeterías de IOSFA Central”

---

VISTO el Expediente Nro EX-2019-86787006- -APN-SCC#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad DI-2019-46-APN-GG#IOSFA de fecha 05 de noviembre de 2019 se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 15/2019 “Adquisición de Víveres Varios para el Abastecimiento de la Cafeterías de IOSFA Central (Edificio “A” y “B”) por cuatro (4) meses”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la CÁMARA DE INDUSTRIALES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a la COORDINACION DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Que con fecha 06 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con la propuesta presentada por la firma, oferta Nro 01 NFP S.A

Que mediante ME-2019-108489962-APN-SCC#IOSFA de fecha 06 de diciembre de 2019 se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de la oferta por original.

Que mediante ME-2019-108489184-APN-SCC#IOSFA de fecha 06 de diciembre de 2019 se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que con fecha 10 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2019-109530931-APN-

SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2019-109336939-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017 por parte del oferente, sin obtener información al respecto por arrojar error de consulta en el sistema web de dicho Organismo.

Que mediante ME-2019-109603902-APN-SCC#IOSFA de fecha 11 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que mediante ME-2019-109647122-APN-CEO#IOSFA la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones se verifique la designación del carácter invocado en la oferta, por parte de la empresa NFP S.A.

Que mediante ME-2019-109716435-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitiendo lo solicitado en ME-2019-109647122-APN-CEO#IOSFA.

Que la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones mediante ME-2019-109860632-APN-SCC#IOSFA elevó a la Comisión Evaluadora consulta y verificación en la página de la AFIP del cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

Que del estudio y análisis de la oferta presentada, la Comisión Evaluadora recomendó:

5.1. Declarar admisible la oferta del Oferente N° 1 NFP S.A.

5.2. Adjudicar al Oferente N° 1 NFP S.A. la totalidad de los renglones ofertados, por ser admisible técnica y administrativamente, ser única oferta y precio conveniente, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$262.140,00).

Que con fecha 13 de diciembre de 2019 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación, y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2019-11099320-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2019-110195668-APN-SCC#IOSFA de fecha 13 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Presupuestos y Análisis de Costos la correspondiente Afectación Presupuestaria Definitiva.

Que la mediante ME-2019-111243571-APN-SPAC#IOSFA de fecha 18 de diciembre la Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costos informó que se otorga respaldo presupuestario para el ejercicio 2020 “AD REFERENDUM” de la distribución de créditos que efectuará el Directorio del Instituto.

Que mediante ME-2019-112562186-APN-SCC#IOSFA de fecha 23 de diciembre de 2019 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones elevó el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos a fin de que tome debida intervención.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-01029812-APN-UAL#IOSFA de fecha 06 de enero de 2020, en donde analiza y concluye: “(...)1. En principio se deja constancia que se ha omitido agregar al expediente las constancias de publicación en la página web del IOSFA, la que deberá ser anexada al expediente.2. Atento lo manifestado por la Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costos a fojas 383, en cuanto a que el respaldo presupuestario queda supeditado a la distribución de créditos que efectuará el Directorio, se recomienda suspender este procedimiento hasta tanto se lleve a cabo esa acción. Ello en virtud de que según las constancias de fojas 383 no hay presupuesto aprobado y por lo tanto no se puede hacer frente al pago de la obligación que resultaría de la adjudicación. Sobre el particular, cabe recordar lo sostenido por nuestra jurisprudencia respecto a los actos “ad referéndum”, cuando expresa que el acto antecedente, o sea el acto aprobado, “...existe plenamente antes de la aprobación, pero en cambio sus efectos únicamente se producen a partir del momento en que la aprobación se presta” (“Herpazana SRL c/ Banco de la Nación Arg. s/contrato administrativo” Causa: 9.009/92, C.NAC.CONT.ADM.FED., SALA I, (23/11/95). (...).CONCLUSIONES En atención a las consideraciones esgrimidas en el punto III, es opinión de esta Asesoría que debería suspenderse el procedimiento hasta tanto se cuente con el presupuesto del IOSFA aprobado y la afectación presupuestaria definitiva (...).”.

Que en cumplimiento a Dictamen N° IF-2020-01029812-APN-UAL#IOSFA, la Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costo remitió a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones Solicitud de Gasto N° .2 -2020000083, debidamente refrendado.

Que en cumplimiento a Dictamen N° IF-2020-01029812-APN-UAL#IOSFA, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones incorporó ME-2019-101691744-APN-SCC#IOSFA y constancia de difusión de la etapa convocatoria.

Que mediante ME-2020-05473322-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitió nuevamente el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos a fin de que verifique el cumplimiento a lo observado mediante -2020-01029812-APN-UAL#IOSFA.

Que mediante ME-2020-06091563-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos asesora lo siguiente, según reza: “(...) En el referido dictamen se aconsejó suspender el procedimiento hasta tanto se cuente con el Presupuesto de IOSFA aprobado por Directorio. De la documentación obrante en el legajo licitatorio, teniendo especialmente en cuenta lo manifestado en su foja 0393, no surge claramente que ese documento financiero de la Obra Social haya sido sancionado. Consecuentemente, previo a opinar sobre lo solicitado a fojas 0397, es menester se aclare sobre el particular, y en su caso indicar el número de expediente por el cual el Directorio aprobó el mismo y/o incorporar copia certificada del mismo a este legajo (...).”.

Que mediante ME-2020-06242929-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones remitió el expediente EX-2019-86787006- -APN-SCC#IOSFA a la Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costos a los efectos de incorporar la información requerida por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos en ME-2020-06091563-APN-SGAJ#IOSFA

Que mediante ME-2020-10155241-APN-SPAC#IOSFA la Subgerencia de Presupuestos y Análisis de Costos informó lo siguiente: “(...) De acuerdo con lo solicitado en Memorándum de referencia, comunico que el

*formulario agregado es expedido por el Sistema eSIGA. El mencionado sistema es la herramienta fue oportunamente seleccionada por las autoridades del IOSFA para el registro de los hechos presupuestarios, económicos y financieros del Instituto. El formulario Solicitud de Gastos es el instrumento que, al encontrarse en condición de "habilitado", certifica que la Unidad Requirente cuenta con crédito para efectuar erogaciones contra el componente presupuestario seleccionado. Por encontrarse en etapa de customización, la documentación emitida por el Sistema no cuenta con aprobación del Directorio. Dejo constancia que la distribución de créditos presupuestarios del presente ejercicio si fue realizada por el Directorio del Instituto según consta en Memorándum ME-2020-01653829-APN-SG#IOSFA (...)"*

Que mediante ME-2020-11187197-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos informa que en relación a la asignación presupuestaria en los presentes actuados y conforme surge del ME-202010155214-APNSPAC#IOSFA el que deja debida constancia de la aprobación por parte del Directorio del Presupuesto del Instituto, soy de opinión que debe tenerse por cumplido dicho recaudo mediante la Solicitud de Gastos de fs 393 y continuarse con las siguientes etapas del procedimiento

Que quien suscribe tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso e) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS SEGURIDAD

DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Apruébase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 15/2019 “Adquisición de Víveres Varios para el Abastecimiento de la Cafeterías de IOSFA Central (Edificio “A” y “B”) por cuatro (4) meses”, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$262.140,00).

ARTICULO 2º - Adjudícase a la Oferta N° 1 NFP S.A. los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11,12,13 y 14 por ser admisible técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$262.140,00).

ARTÍCULO 3º - Comuníquese al adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 4º - Emítase la Orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 75 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTÍCULO 5º-. Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica "Actos Administrativos" y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.

ARTICULO 6º - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

